Ref. Acción de Tutela
Accionante: Ángel Antonio Tapia Ariza
Accionado: Escuela Superior de Administración Pública
Derecho: Debido Proceso, Trabajo, Petición.
Rad: 13001311000720230029900

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA** actuando en nombre propio, contra la **ESCUELA SÚPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA la** Oficina Judicial de esta ciudad mediante TYBA web, por lo que se encuentra pendiente para decidir sobre su posible admisión. PROVEA.

Cartagena, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Lesvia Marmolejo Ramírez
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, por haber sido presentada en legal forma, **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA** actuando en nombre propio, contra la **ESCUELA SÚPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA** por la presunta vulneración del derecho fundamentales a l Debido Proceso, Trabajo, Petición.

Respecto a la Medida Provisional solicitada por el accionante, a esta no se accederá toda vez que persigue el mismo fin de las pretensiones de esta acción, la cual se deberá decidir cuando el despacho profiera la decisión de fondo.

En consecuencia, con el objeto de determinar si se da la vulneración de los derechos constitucionales de que da cuenta la accionante, y examinado la actuación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por competencia, aprehéndase el conocimiento de la presente acción de tutela. En consecuencia, **ADMÍTASE** la misma.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente sobre los hechos de la presente acción de tutela al accionante **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA** y al accionado **ESCUELA SÚPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA** para que se notifique del presente proveído y reciba copia de la demanda de tutela, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al enteramiento de ésta acción, se sirva dar contestación por escrito sobre los hechos esgrimidos en su contra, se sirva aportar pruebas, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NO decretar la Medida Provisional solicitada por el accionante, por las razones expuesta en este proveído.

CUARTO: VINCULAR a todo aquel que se crea con derecho de participar dentro de este trámite constitucional, y que haga parte de la convocatoria publicada mediante Resolución No. DT002 del 25 de enero del 2023 de la ESAP; para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se ordena a la accionada a publicar el presente auto admisorio en el portal web de la convocatoria, habilitado para tal fin.

Ref. Acción de Tutela
Accionante: Ángel Antonio Tapia Ariza
Accionado: Escuela Superior de Administración Pública
Derecho: Debido Proceso, Trabajo, Petición.
Rad: 13001311000720230029900

QUINTO: ORDENAR a la accionada la Escuela Superior de Administración Pública a que notifica de manera personal el auto admisorio de esta acción de tutela, a través de los diferentes correos electrónicos que reposen dentro de la información personal, a los participantes de la convocatoria pública de méritos para proveer el banco de profesores hora cátedra I) Régimen y sistemas políticos colombiano I y ii) Régimen y sistemas políticos colombiano II, para el programa de administración pública territorial -apt- (2023 –2025) en la territorial BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRES.

SEXTO Líbrense oficios previos y adjúntese copia de la demanda para los fines indicados en este.

SEPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas en el libelo de demanda de Tutela y practíquese las demás pruebas que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:
Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bc173b21c7d9a59d7069300c3cb7e12c4fe9a283254209307cd8035b04680a**
Documento generado en 20/06/2023 01:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica